

CAJA RURAL DE GIJON

SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN/ADQUISICIÓN DE APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL Y, EN SU CASO, ADMISIÓN COMO SOCIO

El abajo firmante, D. _____, con N.I.F. número _____, domiciliado en la localidad de _____, provincia de _____, solicita que se le adjudique la cantidad de _____ euros (_____ €), en títulos de aportación al capital social de _____ (la “Entidad”), en el momento en que exista disponibilidad suficiente, de acuerdo con los Estatutos sociales y normativa aplicable al efecto, salvo revocación expresa por mi parte, y, en su caso, la admisión como socio de la Entidad.

A tal fin, autorizo a la Entidad para que en el momento oportuno realice la adjudicación mediante cargo en mi cuenta: _____.

Afirmo conocer los Estatutos Sociales de la Entidad y acepto las consecuencias económicas de la baja o pérdida de la condición de socio de esta Entidad. Declaro, asimismo, conocer la naturaleza de las aportaciones de la Entidad, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, y el Real Decreto 84/1993, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, y sus riesgos asociados, tal como se detallan en el Documento Informativo de las Aportaciones colgado en la página web de la Entidad (<http://www.ruralvia.com/gijon>), que asimismo declaro conocer, una copia del cual se me ha facilitado. En particular, declaro conocer y aceptar lo siguiente:

PRIMERO.- Estas aportaciones son parte conformante del capital social de la Entidad, de vencimiento indefinido, y, por lo tanto, responden de las deudas sociales de la Entidad y tienen la consideración de pasivo admisible para la recapitalización interna, a los efectos de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, pudiendo suponer una pérdida parcial o total de su valor. Asimismo, no tienen la consideración de depósito bancario y, por ello, no gozan de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (FGD).

SEGUNDO.- Su importe se desembolsará íntegramente, en el momento de la suscripción/adquisición.

TERCERO.- Su reembolso podrá efectuarse a instancias del socio, siempre que la cifra de capital social, las reservas y el coeficiente de recursos propios de la Entidad legalmente establecidos, u otros que en el futuro puedan establecerse, estén suficientemente cubiertos. No obstante, el reembolso de las aportaciones podría ser rehusado incondicionalmente por el Consejo Rector y, en particular, en el supuesto de que se produjera una cobertura insuficiente del capital social obligatorio, reservas y coeficiente de solvencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 84/1993, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito y en el artículo 22 de los Estatutos Sociales.

CUARTO.- El valor nominal de cada título de aportación a capital social es de 159,00 euros. El importe mínimo a suscribir por las personas físicas será de 159,00 euros, y en el de las jurídicas, 318,00 euros.

QUINTO.- Las aportaciones al capital no podrán, en ningún caso, exceder del 1% del importe del Capital Social de la Entidad, independientemente de que se trate de personas físicas o jurídicas.

SEXTO.- Las aportaciones a capital devengarán el interés que se fije en la Asamblea General de Socios. Los impuestos que de este interés se deriven correrán a cargo del socio. Su retribución estará condicionada a la aprobación por la Asamblea General, a la existencia de resultados netos positivos o de reservas de libre disposición suficientes para satisfacerla, necesitando en este último caso la autorización del Banco de España, y que la Entidad cubra el coeficiente de solvencia y la cifra de recursos propios mínimos legalmente establecidos.

SÉPTIMO.- La participación en el capital social que representa esta aportación podrá ser transmitida total o parcialmente “inter vivos” únicamente a otro u otros socios, cuando la transmisión no sea del título base (que es intransferible, con la excepción de lo señalado en el artículo 21 de los Estatutos).

OCTAVO.- En el supuesto de que con la presente solicitud se pretenda adquirir o suscribir aportaciones al capital de la Entidad por un importe que, acumulado al que pudiera ya poseer previamente como socio de la Entidad, resultara superior a 3.000 euros, dicha adquisición o suscripción estará supeditada a la realización por mi parte de un cuestionario de adecuación que me facilitará la Entidad, y cuyo resultado sea “adecuado”.

En _____, a _____ de _____ de _____.